

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-0	039
Versión: 05	:
Página 1 de 2	
Fecha de Aproba	ación:01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (___ de fecha: <u>26</u>- Nov-2521 __, proferida por la CAS.

Al señor (a): Wandio Costellanos Viño Identificado con cédula de ciudadanía No. 2.183.976 Expedida en: SOCONO En calidad de: **Interesa de**

Contra el cual ____ Procede RECURSO DE REPOSICÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: Subdirección de Autoridad Ambiental: _ Sede de Apoyo: X

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

se desconoce la info	rmación sobre el Destinatario	LA LIVID
	Dirección incompleta	
Fue devuelto por:	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro .	Y

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

Anexo: Acto Administrativo

<u>68755-00399-12</u>

Aviso Original firmado por: SilvaBautista

Cargo Contratista

INEXO: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS poix. Le recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contaute, consulte la información registribula en cura bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adetante trámites ante autoridades y atlenda requerimientos de antidades públicas e privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el avidado pública o públicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leico previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información llena derecho a conocor, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la eutorización otorgada para su tratamiento, cer información tiena derecho a conocor, actualizar ante la SIC por infracción a la lay, revocar la autorización y/o solicitar la supresión do sus datos en los casos en cua sea precedante y acceder en forma gratuita a los ensenses. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS, ubicada en la Crimora 12 No. 9-66, San Gil, Santander en presentación con conocor contactenos@cas.gov.co







Oficio RCA Nº RC.1702.2022

Socorro, 23/11/2022 4:50 PM

Señor:

LISANDRO CASTELLANOS NIÑO

Predio El Girasol Oiba-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Articulo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No. 1251-2021 de Noviembre 26 de 2021 del expediente No. 68755-00399-12 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor LISANDRO CASTELLANOS NIÑO consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

AR HERNANDO PERÈZ BELTRAN Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

	Expediente 68755-00399-12	
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	d
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-



ST-CER944508



SC3264-1











Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL Carrera 12 Nº 9 - 06 Barrio La Plava Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Carrera 26 Nº 36 - 14 Edificio Fénix Oficina 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular:(310)8157696 mares@cas.gov.co

MÁLAGA Calle 12 Nº 9-14 Edificio Comparta Piso 3 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 Nº 12 - 38 Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 Nº 9 -14 Barrio Aquileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co



Mejor Conectados Ambientalmente!





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

1251

"Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe de La CAS Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 у,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander - C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00333-13, de fecha 29 de Abril de 2013, otorgó Concesión de Aguas de la corriente hídrica Aljibe Innominado, a nombre del señor LISANDRO CASTELLANOS NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadania No 2.183.976, expedida en El Socorro - Santander, en un caudal de 0,0336 L/Seg, que equivalen al 20,49% del caudal base de reparto de la mencionada comiente hídrica, que es de 0,164 L/Seg, para beneficio del predio rural denominado El Girasol, localizado en la vereda Santana, municipio de Oiba - Santander, por un periodo de cinco (05) años.

Que el proveido antes referido fue notificado personalmente al señor LISANDRO CASTELLANOS NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.183.976, expedida en El Socorro – Santander, el día 07 de marzo de 2014.

Que el señor LISANDRO CASTELLANOS NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.183.976, expedida en El Socorro - Santander, allega recibo de consignación efectuado en Davivienda, de fecha 17 de octubre de 2014, por valor de Cincuenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos M/Cte (\$53.188), por concepto de pago de publicación de la Providencia RCA No 00333-13 de abril 29 de 2013.

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la CAS - Sede Regional de Apoyo comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas de la corriente hídrica Aljibe Innominado, que discurre por la vereda Santana del municipio de Oiba - Santander, a nombre del señor LISANDRO CASTELLANOS NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadania No 2.183.976, expedida en El Socorro - Santander, y habida cuenta de que la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 00333 - 13 de Abril 29 de 2013, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia juridica que ha de seguirse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y





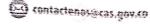


3254-190











OF. PRINCIPAL - SAN GIL Carrera 12 Nº 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7246765 - 7235468 Celular:(311)2039075 contactenos/acas gar co

BUKARAMANGA Camera M.W. 36 -M Editholo Féssix Otholoa 501 Tel: 72/8925 Lit. 4001 - 4962 Celular 37008357895 Carbon of Street, Square, Section 14

Barran Carerme ja Calle 48 mm Cra 28 esquina Tel: 7238925 Est. 5001 - 5002 Celulars 51018157696 Homes Park Break

MAI AGA Catte 12 Nº 9-14 Editiolo Comparta Piso I Tel: 7238925 Est. 6001 - 6002 Celular : 3100.274 2400 Manager Carry Co.

SOCORRO Cathe 16 10* 12 - 38 Tel: 7738975 Est. 2007 - 2007 Colubart/Statementosc de soil sail sections

MILL Canera & No 9 .14 Barrio Aquileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular 3310/8157697



iMejor Conectados Ambientalmente!

21. 26 NOV 2021



procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contre el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Articulo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus elepas, permanezca inactivo en la Secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas to perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendia continuar.

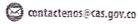
Que en razón a lo expuesto en precedencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RCA No. 00333-13, de fecha 29 de Abril de 2013, sin que se haya promovido tràmite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas por parte de los beneficiarios, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite

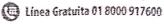
















Mejor Conectados Ambientalmente

1251



administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se procederá a ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00399-12, aperturado el 17 de agosto de 2012, cuyo asunto es Concesión de Aguas de la comiente hídrica Aljibe Innominado, que discurre por la vereda Santana del municipio de Oiba - Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el Archivo del Expediente No. 68755-00399-12 aperturado el 17 de agosto de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Informar al señor LISANDRO CASTELLANOS NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.183.976, expedida en El Socorro -Santander, que de requerir el uso del preciado líquido, deberá tramitar ante la CAS -Sede Regional de Apoyo Comunera, nueva solicitud de Concesión de Aguas de la corriente hídrica Aljibe Innominado, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, para beneficio de su predio, localizado en la vereda Santana del municipio de Oiba - Santander, por encontrarse vencida la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No. 00333-13, de fecha 29 de Abril de 2013.

ARTICULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registrese en los libros y Base de Datos de la CAS.







3264-1SC

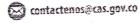


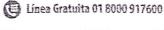
OS-CER16848



367-18A







Gr. Fringen - San Bil implied a demonstra Tel: 7138925 - 7249765 - 7255668 Celular:(311)2015075 contactenos@cas.gov.co

Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular:(319)8357695 casbucaramanga@cas.nov.co And Anne Land time of To In annie to in watering Tel: 7238925 Est. 5001 - 5002 Celular 330 8157656 mates@cas.gov.co

STATE STATE (## 12 N 3 - 74 moata Rsc 3 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular: 310/2742600 enalaga@cas.gov.co

(A-144 to 34 tex Towns Est. 2001 - 2007 Celular: (310)/6807295 SOCOTTO # CAS. GOV.CO

TELLES Company 9-74 Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular: 310) 8157697 velez@cas.gov.co



Mejor Conectados Ambientalmente





1251 21 2 6 NOV 2021

ARTICULO CUARTO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Articulo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifiquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor LISANDRO CASTELLANOS NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.183.976, expedida en El Socorro - Santander, quien se podrá localizar en la vereda Santana del municipio de Oiba - Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realicese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Via Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN Jefe CAS Sede Regional de Apoyo Comunera

Exp	L 68755-00399-12 RCA Concesión de A	guas
	NOMBRE	FIRMA/
Proyectó	Natalia Bolivar Lamus	Colo
Reviso	Natalia Bolivar Lames	1
Vo.Bo	Wheimar Hernando Pérez Beltrán	1500







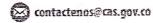


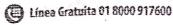


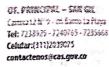












STOTESTED BY ----Eddam Fener Odina 100 Tel: 7798905 Fee 4081 - 4090 Celular:(310)8157695

BOUNDAND BOLDONES Calle 43 comfine 23 exprises Stone France Tel: 7238905 Fet 5001 - 5002 Celulars 310)8157696

Salain. Marie Part bottom Comparts How S Tel: 7338925 Est. 6007 - 6007 Celular:(310)2742600 alaga icas gov.co

SINCERES C###12-3# THE THREE Ext. 2001 - 2002 Celular:(310)/6807295 secorro@cas.gov.co

WALT. Carried Ming. 14 Barrio Aquiten Pana Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular:3310)8157697 velez@cas.gov.co